

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TREINTA Y OCHO (38) ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SECCIÓN TERCERA

ACTA No. 56

AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO  
(ARTÍCULO 182 CPACA)

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil catorce (2014)

JUEZ: VÍCTOR DAVID LEMUS CHOIS

HORA DE INICIO: ochocientos treinta de la mañana (8:30 a.m.)

Naturaleza del proceso : REPARACIÓN DIRECTA  
Número del expediente : 1100133360382013015500  
Demandante : NICOLÁS CASTRO PLESTED y OTROS  
Demandado : RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA  
NACIÓN

**IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES PRESENTES**

a) Por la parte demandante. Dra. ROSA ANGÉLICA NIÑO MARTÍNEZ, identificada con la C.C. No. 40.386.889 de Villavicencio y TP 139363 del CSJ, quien reasume el poder conferido y le sustituye el poder a la Dra. PAOLA ANDREA SANDOVAL RAMÍREZ, a quien se le reconoce personería.

b) Por la parte demandada.

Dra. OLGA LUCIA JIMÉNEZ TORRES, identificada con la C.C. No. 51.999.078 de Bogotá y TP 99599 del CSJ, en calidad de apoderada judicial de la Rama Judicial.

Dr. JHON JAIRO ZAPATA GONZÁLEZ, identificado con la C.C. No. 79.331671 de Bogotá y TP 139442 del CSJ, a quien se le reconoce personería como apoderado judicial de la Fiscalía General de la Nación, según poder conferido visible a folio 150.

c) Por el Ministerio Público. Dra. MARTHA FERREIRA ESPARZA, debidamente identificada, Procuradora 30 Judicial.

**1. SOLICITUD DE APLAZAMIENTO DE LA AUDIENCIA**

El Despacho la niega la solicitud de aplazamiento elevada por la parte demandante comoquiera que lo alegado no es una causal de interrupción del proceso que convalide el aplazamiento.

**ESTÁ DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA POR ESTRADOS.**

**2. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182-1 del CPACA, se concede el uso de la palabra a la partes por un término no superior de 20 minutos, para que presenten sus alegatos de conclusión, antes de proceder a dictar sentencia.

32  
176  
República de Colombia  
Rama Judicial - Poder Público  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN TERCERA  
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA  
ESTA ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

28

3

**FALLA**

**PRIMERO: DECLARAR** administrativa y extracontractualmente responsable a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial, por los perjuicios causados a NICOLÁS CASTRO PLESTED, ADRIANA LUCIA CASTRO PLESTED, MARÍA EUGENIA PLESTED CORTES y NICOLÁS GABRIEL CASTRO CASALINS, como consecuencia de la privación injusta de la libertad y el defectuoso funcionamiento de la administración de justicia que fue víctima el señor NICOLÁS CASTRO PLESTED.

**SEGUNDO CONDENAR** de manera conjunta a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial a pagar por concepto de daño moral, los siguientes perjuicios:

- NICOLÁS CASTRO PLESTED, en calidad de víctima directa, la suma equivalente a SETENTA (70) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.
- MARÍA EUGENIA PLESTED CORTÉS y NICOLÁS GABRIEL CASTRO CASALINS, en calidad de padres de la víctima, la suma equivalente a SETENTA (70) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, para cada uno de ellos.
- ADRIANA LUCIA CASTRO PLESTED, en calidad de hermana de la víctima, la suma equivalente a TREINTA Y CINCO (35) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

**TERCERO: CONDENAR** a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial a pagar a favor de MARÍA EUGENIA CASTRO PLESTED y NICOLÁS GABRIEL CASTRO CASALINS perjuicios materiales, por concepto de daño emergente, la suma de VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE (\$21'758.725).

**CUARTO: CONDENAR** a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial a pagar al señor NICOLÁS CASTRO PLESTED la suma equivalente a DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, por concepto de alteración grave a las condiciones de existencia.

**QUINTO: ORDENAR** a la Fiscalía General de la Nación y a la Rama Judicial a título de reparación integral y como medida restaurativa, publicar de manera independiente e íntegra en por lo menos tres (3) diarios de circulación nacional la parte resolutoria de esta sentencia en avisos de página completa dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión. Así mismo, deberán publicar la presente sentencia en sus páginas web institucionales durante el mismo término que duró injustamente privado de la libertad el señor NICOLÁS CASTRO PLESTED, es decir, siete (7) meses.

**SEXTO:** La Fiscalía General de la Nación deberá asumir el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las condenas aquí impuestas y la Rama Judicial el pago del CINCUENTA POR CIENTO (50%) restante. La publicación deberá efectuarse de manera independiente por cada uno de los entes. La sentencia deberá cumplirse en los términos y condiciones señalados en los artículos 192 y 195 del CPACA.

**SÉPTIMO: NEGAR** las demás pretensiones de la demanda.

**OCTAVO: IMPONER MULTA** a la Rama Judicial de DOS (2) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES VIGENTES, a favor del Consejo Superior de la Judicatura, por no justificar su inasistencia a la conciliación prejudicial, la cual deberá cancelarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de esta decisión.

NO  
No copiado  
antes de 5pm  
3 Dic 15  
T.C.A. almarca

ESTES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

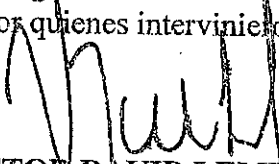
39  
102

**NOVENO:** Sin condena en costas. Por Secretaría devuélvase a la parte actora el saldo consignado por gastos del proceso, si lo hubiere.

**DÉCIMO:** Se **ORDENA** la transcripción integral de la sentencia en el acta.


**ESTA DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA POR ESTRADOS (art. 202 CPACA).** Se advierte a las partes que el recurso de apelación se rige por los términos y condiciones señalados en el artículo 247 del CPACA.

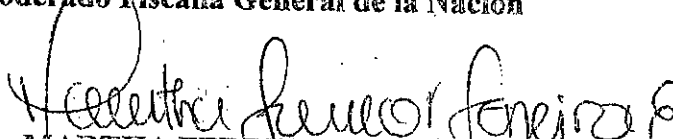
Previa verificación de la correcta grabación de la audiencia se levanta la cesión a las 10:45 am horas y se suscribe el acta por quienes intervinieron en ella.

  
**VÍCTOR DAVID LEMUS CHOIS**  
Juez

  
**PAOLA ANDREA SANDOVAL RAMÍREZ**  
Parte demandante

  
**OLGA LUCÍA JIMÉNEZ TORRES**  
Apoderada Rama Judicial

  
**JHON JAIRO ZAPATA GONZÁLEZ**  
Apoderado Fiscalía General de la Nación

  
**MARTHA FERREIRA ESPARZA**  
Ministerio Público

  
**ANGÉLICA MARÍA RODRÍGUEZ VALERO**  
Profesional Universitario J. 38

República de Colombia  
Rama Judicial  
Fiscalía General de la Nación  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ESTADÍSTICA  
ESTADÍSTICA DE LA FISCALÍA  
ESTADÍSTICA DE LA FISCALÍA  
ESTADÍSTICA DE LA FISCALÍA

35 10